

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

14/12/09 A 18/12/09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. TRABAJO AGRARIO. RÉGIMEN NACIONAL. TAREAS PERMANENTES. REMUNERACIONES. INCREMENTO A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009

Se fijan las nuevas remuneraciones y el tope indemnizatorio para el personal comprendido en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria, para las categorías establecidas en la resolución (CNTA) 4/1998 en el ámbito de todo el país, con vigencia retroactiva a partir del 1 de noviembre de 2009.

Asimismo, las Comisiones Asesoras Regionales negociarán las remuneraciones de las actividades agrarias particulares regionales no permanentes que se desarrollen en sus respectivas jurisdicciones, tomando en consideración las características propias de cada tarea y las circunstancias socioeconómicas de la región.

RESOLUCIÓN (Com. Nac. Trabajo Agrario) 71/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. FARMACIA. RESTO DEL PAÍS, CCT 556/2009. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo que ha sido celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (FATSA), por la parte sindical, y la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF), la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina, por la parte empresarial.

Bajo dicho Acuerdo, se conviene modificar el importe establecido en el artículo 48 del CCT 556/2009 (Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnología para el Personal de Farmacia), a partir del 1 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1628/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MINERÍA. CEMENTO PORTLAND, CCT 53/1989 Y 54/1989. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los dos Acuerdos, celebrados entre la Asociación de Fabricantes de Cemento de Portland y la Asociación Obrera Minera Argentina. Bajo dichos Acuerdos, se establecen incrementos salariales, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1626/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MARINA MERCANTE. EXTRACCIÓN DE ARENA Y CANTO RODADO. DESDE EL PUERTO DE LA PLATA HASTA EL PUERTO DE ZÁRATE, PROV. DE BS. AS., CCT 483/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante y la Cámara de Arena y Piedra. Por el presente Acuerdo, se establece un incremento salarial del 16% sobre la escala salarial vigente al 31 de julio de 2009, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2009.

DISPOSICIÓN (Dir. Nac. Relaciones del Trabajo) 204/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CARNE. OBREROS Y EMPLEADOS, CCT 56/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, la Unión de la Industria Cárnica Argentina (UNICA), la Cámara de Frigoríficos de Santa Fe (CAFRISA), y la Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC).

Asimismo, se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Carne y Afines de la República Argentina, y la Cámara Argentina de la Industria Frigorífica (CADIF).

Por último, se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Federación de Sindicatos de la Carne y Afines de la República Argentina, y la Cámara de la Industria y

Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina (CICCRA).
Mediante los tres Acuerdos mencionados, se convienen nuevas condiciones económicas para los trabajadores, con vigencia el primero de ellos a partir del 1 de mayo de 2009, el segundo entre el 1 de setiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, y el restante entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

DISPOSICIÓN (Dir. Nac. Relaciones del Trabajo) 207/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. VIAJANTES DE COMERCIO. PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR, CCT 22/1998. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acta acuerdo celebrada entre la Federación Única de Viajantes de la Argentina, la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA) y la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA).

Por el citado Acuerdo, se conviene sustituir el artículo 14 del CCT 22/1998, quedando convenido para los viajantes la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.), a partir del 1 de junio de 2009, en la suma de \$ 3.072, con la escala incremento del 1% no acumulativo, por año de antigüedad.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1624/2009